



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DEL QUINCHE.**

**AÑO 2025**

Comparecen a la celebración del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, que en adelante se le denominará el "GADPP", representando legalmente por la Abg. Paola Pabón C., en su calidad de Prefecta de Pichincha; y, por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche, que en adelante se denominará "GADP DEL QUINCHE" representado legalmente por el Sr. Leonardo Alexander Saá Velasteguí, en su calidad de Presidente.

Las partes suscriben de manera libre y voluntaria el presente convenio de cooperación interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.** El 02 de diciembre de 2024 se suscribió el convenio cooperación interinstitucional Nro. 233-PS-2024 de entre el GADPP y el GADP DEL QUINCHE, de aporte y transferencia de recursos económicos para el proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, con un plazo de vigencia de un año a partir de la suscripción.

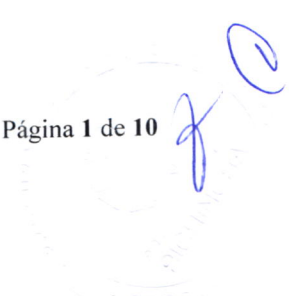
**1.2.** El 06 de octubre de 2025, las partes a través de los administradores del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 233-PS-2024 suscriben electrónicamente el Acta Cierre y Terminación del Convenio, que señala:

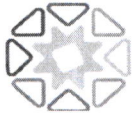
**"(...) 7.- ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**7.1.-** El Ing. Henry Valencia - Administrador de Convenio, designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y por otra parte el Sr. Leonardo Saa - Presidente del GAD Parroquial del Quinche, designado Administrador del convenio del GAD Parroquial del Quinche, suscriben la presente ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO 233-PS-2024, de conformidad con el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo a lo manifestado y que justifica el Gobierno Parroquial del Quinche.

**8.- RATIFICACIÓN:**

**8.1.-** El Administrador del Convenio del Gobierno de la Provincia de Pichincha y el GAD Parroquial del Quinche, con los informes respectivos de los administradores de convenio por las partes, dejan constancia de que se ha cumplido con todas las obligaciones y cláusulas establecidas en el Convenio 233-PS-2024.





**CONVENIO Nro. 151-PSIN-2025**

**8.2.-** *Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta, para constancia y validez de lo actuado en conformidad y aceptación suscriben la presente acta... ”.*

**1.3.** Con Oficio No. GADPEQ-PRESIDENCIA-2025-0193-GN, de 20 de octubre de 2025, suscrito electrónicamente por el Sr. Leonardo Alexander Saa Velasteguí, Presidente del GADP DEL QUINCHE, y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de la Provincia de Pichincha, se indica: *“(...) por medio de la presente me dirijo a usted muy atentamente para hacer la solicitud formal de suscripción de convenio para inversión del: PROYECTO “FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA” A IMPLEMENTARSE EN LA PARROQUIA DE “EL QUINCHE” (...).”*

**1.4.** Mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-CPCI-2025-0856-MEM, de 27 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Carlos Contreras Pacheco, Coordinador de Participación Ciudadana, y dirigido a la Ing. Sonia Jarrín, Directora Técnica de Apoyo Zona 4 (E), de la Dirección de Participación Ciudadana, se señala: *“En atención a trámite Nro. GADPP-SGEN-CGDO-2025-12231-DEX, y una vez que se ha revisado, analizado y aprobado el Proyecto para el Fomento de la Cultura y de la Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha remitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche, se desprende que el mencionado proyecto se encuentra enmarcado dentro de la competencias de esta Dirección, como es la participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche, Provincia de Pichincha.*

*En este caso se fomentará la Participación Ciudadana y a través de está (sic) el fortalecimiento de la identidad en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.*

*Con estos antecedentes sugiero se dé continuidad a los trámites para la transferencia de recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Quinche, para la ejecución del mencionado proyecto”.*

**1.5.** Con memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3493-MEM, de 27 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, Encargado, y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, solicita la autorización para la suscripción del convenio de transferencia de recursos al GAD Parroquial del Quinche, para la ejecución del proyecto *“Fomento de la Cultura y de la Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha”*, para fortalecer la participación ciudadana y la cultura, con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial.

**1.6.** Con memorando Nro. GADPP-PRF-2025-2167-MEM, de 02 de noviembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, y dirigido a la Dirección de Participación Ciudadana, se señala: *“En conocimiento del Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3493-MEM, autorizo la suscripción del convenio interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche por el valor de USD 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.*

*Para continuar con el proceso del convenio de acuerdo a la necesidad y realidad en el territorio de sus competencias, con actividades que apunten a fortalecer la participación ciudadana y la cultura, con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, conforme el proyecto aprobado y validado por la Dirección de Participación Ciudadana.”.*



**CONVENIO Nro. 151-PSIN-2025**

1.7. Con Informe Técnico, Económico y Social de Viabilidad y Pertinencia Nro. INF-40-ZVT-CPC-25 de 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana del GADPP, se señala: "(...) **CONCLUSIONES** (...) *Por lo tanto desde la visión técnica es factible la realización de las actividades enmarcada en el Proyecto presentado por el GAD Parroquial del **QUINCHE**, en aras de impulsar y poner en marcha estrategias de participación ciudadana a través de la cultura, a fin de consolidar la ejecución de elementos pertinentes que forman parte del proyecto, en la que se implementan los mecanismos apropiados que permitan al habitante su participación ciudadana, incrementando la comprensión y apropiación de su entorno cultural y participativo local...*".

1.8. La Ing. Sonia Jarrín, Jefe Zona Valle Tumbaco, emite el Informe Social Nro. ZVT-CPC-29, de 08 de noviembre de 2025, favorable para la ejecución del proyecto para el Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha a implementarse en la parroquia del Quinche, provincia de Pichincha.

1.9. El 10 de noviembre de 2025, la Ing. Sonia Jarrín, Director Técnico de Apoyo encargada, el Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, y el Msc. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana encargado, elaboran, aprueban y suscriben los Términos de Referencia Nro. 26-ZVT-CPC-2025, para la transferencia de recursos económicos al GADP DEL QUINCHE.

1.10. Con memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3658-MEM, de 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana (E), y dirigido a la Dirección Financiera se solicita la certificación presupuestaria para transferencia de recursos económicos al GADP DEL QUINCHE, para el proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA".

1.11. Con Memorando Nro. GADPP-DFIN-CCOT-2025-0458-MEM, de 12 de noviembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Ing. Evelyn Mireya Gancino Pacheco, Coordinadora de Contabilidad del GADPP, se indica: "*Una vez que la Coordinación de Contabilidad ha revisado el Acta de Terminación y el Informe correspondiente al Convenio Nro. 233-PS-2024, suscrito entre el GAD Parroquial del Quinche y el GAD de la Provincia de Pichincha, por un valor de USD 10.000,00, me permito informar que las facturas presentadas respaldan adecuadamente dicho monto.*

*Sin embargo, cabe señalar que la responsabilidad sobre el cumplimiento técnico del convenio recae en el Administrador del mismo.*

*En este contexto, se remiten los justificativos correspondientes al Archivo de Contabilidad, para su respectiva incorporación al Comprobante de Egreso Nro. BCE/2024/008041, mediante el cual fue entregado el mencionado aporte....".*

1.12. Con Memorando Nro. GADPP-DFIN-2025-3706-MEM, de 17 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera, y dirigido al Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana encargado, se remite la certificación presupuestaria Nro. 001614 de 13 de noviembre de 2025, por un valor de USD 10.000,00 (Diez mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica) para la transferencia de recursos económicos al GADP DEL QUINCHE, para la ejecución del proyecto: "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha".



**CONVENIO Nro. 151-PSIN-2025**

**1.13.** Mediante memorando Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2025-0683-MEM, de 20 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Dra. Silvia Alexandra Altamirano Barahona, Analista Jurídico 3, se emite el Informe Legal para el trámite del convenio de transferencia de recursos económicos del presupuesto fortalecimiento del tejido social a favor del GADP DEL QUINCHE para la ejecución del proyecto: "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha", se indica: *"(...) Con estos antecedentes con fundamento en la documentación anexa y a la normativa legal invocada, esta Coordinación emite informe legal para la elaboración de Convenio Interinstitucional para Transferencia de Recursos Económicos del Presupuesto Participación Ciudadana, Control Social y Rendición de Cuentas, para el Fortalecimiento del Tejido Social al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche, para la ejecución del Proyecto "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha", para lo cual se deberá aplicar las disposiciones que para este tipo de convenios se requiere..."*.

**1.14.** Con Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-3852-MEM, de 21 de noviembre de 2025, suscrito electrónicamente por el Mgs. Nelson E. Moposita C., Director de Participación Ciudadana encargado, se solicita a la Procuraduría Síndica: *(...) la elaboración del convenio de transferencia de recursos económicos al GADP DEL QUINCHE, para la ejecución del proyecto: "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, por el valor de \$10.000,00 (Diez mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica).*

**1.15.** El GADPP es una institución de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

**1.16.** Se elabora el presente convenio, con base en la documentación generada y aprobada por la Dirección de Participación Ciudadana, los TDR's, informe técnico, económico y social de viabilidad y pertinencia, informe legal y según Memorando Nro. GADPP-PRF-2025-2167-MEM, de 02 de noviembre de 2025, de autorización de Prefectura Provincial de Pichincha.

**SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL:**

**2.1. Constitución de la República del Ecuador:** (Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024). Artículos: 226, 227, 233, 238 (párrafo segundo), 267 (num.1), 297.

**2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:** (Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, 19 de octubre de 2010- Registro Oficial Suplemento 56 de 10 de Junio del 2025, última reforma). Artículos: 40, 41 (e, i), 50 (k), 63, 64 (i), 65 (a), 70 (a, l).

**2.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:** (Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.306, 22 de Octubre 2010-última reforma Registro Oficial Tercer Suplemento 112 de 28 de Agosto del 2025). Artículos: 115, 178, 179 (1).



**CONVENIO Nro. 151-PSIN-2025**

**2.4. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:** (Suplemento del Registro Oficial Nro. 595, 12 de Junio 2002- Registro Oficial Tercer Suplemento 68 de 26 de junio del 2025). Artículos: 3, 77.

**2.5. Código Orgánico Administrativo:** (Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 31, 7 de julio de 2017-última reforma Registro Oficial Tercer Suplemento 68 de 26 de Junio del 2025). Artículos: 11, 26, 28.

**TERCERA.- OBJETO:**

Por el presente convenio se establecen y se definen los mecanismos de cooperación interinstitucional con entrega de recursos económicos que realiza el GADPP al GADP DEL QUINCHE para la ejecución del proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.1. EL GADPP, se obliga a:**

- a) Aportar y transferir el valor de USD \$10.000,00 al GADP DEL QUINCHE para cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Supervisar por parte de la Dirección de Participación Ciudadana que los recursos económicos entregados, se destinen para cumplir el objeto del presente convenio.
- c) Solicitar al GADP DEL QUINCHE a través de la Dirección de Participación Ciudadana (Administrador del convenio), el informe económico pertinente que justifique los gastos efectuados del o los eventos realizados para la ejecución del proyecto; y en caso de no utilizar todo el aporte, el saldo restituir al GADPP.

**4.2. EL GADP DEL QUINCHE, se obliga a:**

- a) Destinar el aporte económico que entregará el GADPP, única y exclusivamente para cumplir con el objeto, obligaciones y compromisos del presente convenio.
- b) Desarrollar el encuentro ciudadano con gestores socio-culturales locales y el intercambio cultural (De acuerdo al cronograma de actividades presentado por el GADP DEL QUINCHE).
- c) Justificar ante el GADPP los recursos económicos que fueron transferidos al GADP DEL QUINCHE, con la documentación de respaldo y mediante un informe de liquidación económica.
- d) Colocar y difundir la imagen de los GAD's para identificar a las instituciones que intervienen en el proyecto.
- e) Cumplir con los procedimientos de contratación previstos en la legislación ecuatoriana y demás normativa vigente.
- f) Restituir de manera inmediata el valor total o el saldo del aporte al GADPP, en caso de no haber realizado el o los eventos programados, no utilizar el valor total en el Proyecto; y o no justificar el destino y uso de los recursos públicos recibidos.



**4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- a) Las partes se obligan a designar un administrador para el cumplimiento y seguimiento de las actividades, objeto y obligaciones del convenio.
- b) Evaluar los resultados obtenidos de los encuentros ciudadanos y comunitarios con los gestores culturales.
- c) Suscribir el acta de cierre en la que se dejará constancia de los resultados alcanzados y del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

**QUINTA.- FINANCIAMIENTO:**

**5.1.** El GADPP financiará la ejecución del proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA" por un valor que asciende a USD \$ 10.000.00 (Diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) según la Certificación Presupuestaria Nro. 001614 de 13 de noviembre de 2025, con cargo a la Partida Presupuestaria: 12.38.98.387.080.2025.780104.002.17.01.60. D93.99999999.001, según consta del memorando No. GADPP-DFIN-2025-3706-MEM, de 17 de noviembre de 2025 emitido por la Dirección Financiera del GADPP.

El financiamiento otorgado no incluye el IVA. Por lo tanto, en la liquidación se considerarán únicamente los subtotales de las facturas de respaldo.

**5.2.** Por parte del GADP DEL QUINCHE, no existe erogación de recursos económicos.

**5.3.** Existe la obligatoriedad de los Administradores del convenio y en especial de la parte que recibe los recursos económicos, de justificar ante la Dirección Financiera del GADPP, mediante un informe de liquidación económica los recursos transferidos, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de finalización del o los eventos.

**SEXTA.- PLAZO:**

El plazo del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente instrumento que podrá ser renovado o ampliado si así acordaran las partes previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos, para el efecto cualquiera de las partes deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del presente convenio, con los justificativos técnicos y legales del caso, y las autorizaciones de las partes.

En caso de no presentarse dicha solicitud, se entenderá que el convenio ha concluido automáticamente sin necesidad de pronunciamiento adicional.

**SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Por parte del GADP DEL QUINCHE el proyecto se ejecutará conforme los procedimientos de contratación que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa legal correspondiente.



**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:**

El presente convenio no crea relación laboral alguna entre el GADPP y el GADP DEL QUINCHE por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependen.

**NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

- a) Por parte del GADPP, la administración estará a cargo del Director de Participación Ciudadana y/o su delegado.
- b) Por parte del GADP DEL QUINCHE, la administración estará a cargo del Presidente y /o su delegado.

Los administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, para evitar retrasos injustificados.

Los administradores designados emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente convenio, y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

**DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

- 10.1. Por cumplimiento del objeto.
- 10.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 10.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales 10.2. y 10.3., se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

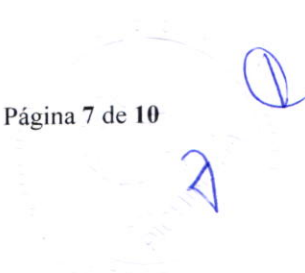
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

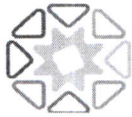
**DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:**

En los casos de terminación de los convenios por las causales 10.1 y 10.2., las partes a través de los administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta de cierre y terminación del Convenio. En el acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y de las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:**

Los términos de este convenio, incluido el plazo, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen





**CONVENIO Nro. 151-PSIN-2025**

su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa a su aceptación y justificación respectiva.

**DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del nombramiento).
- TDR's elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana, autorización de la máxima autoridad y demás documentos que se mencionan en los antecedentes del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

• **GADPP:**

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Piso 21.

Teléfono: 02-394-6760.

Correo electrónico: [gadpp@pichincha.gob.ec](mailto:gadpp@pichincha.gob.ec)

• **GADP DEL QUINCHE:**

Dirección: Calle Cuenca Nro. E1-218 y Bolívar – parque Central.

Teléfono: 022387181 / 0998711069

Correo electrónico: [gadpeq@gmail.com](mailto:gadpeq@gmail.com)

**DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:**

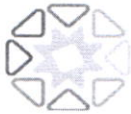
En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de la legislación ecuatoriana aplicables para esta clase de instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales en el Ecuador, en particular lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, reglamento y resoluciones, las partes acuerdan lo siguiente respecto del tratamiento de datos personales:

**16.1. Partes.-** Las partes serán responsables conjuntamente del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el objeto detallado en la tercera cláusula del presente convenio. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearán para cumplir con las finalidades.



**CONVENIO Nro. 151-PSIN-2025**

Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

**16.2. Finalidad del Tratamiento.-** El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

- Para la gestión administrativa del objeto del convenio de cooperación interinstitucional del proyecto de "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha".

Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

**16.3. Obligaciones de las Partes.-** Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Reglamento General y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

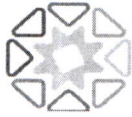
1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

**16.4. Derechos de los Titulares de los Datos.-** Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

**16.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento.-** Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

**16.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros.-** Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

**16.7. Medidas de Seguridad.-** Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.



**CONVENIO Nro. 151-PSIN-2025**

**16.8. Notificación de Incidentes de Seguridad.-** En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

**16.9. Duración del Tratamiento.-** Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

**DÉCIMA SÉPTIMA- CONTROVERSIAS:**

Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Convenio de Cooperación Interinstitucional y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

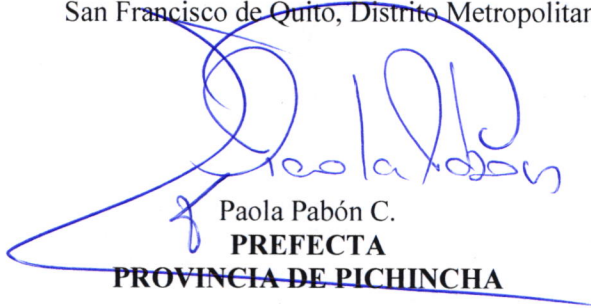
Las controversias derivadas de la aplicación, validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en primera instancia a través del procedimiento de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

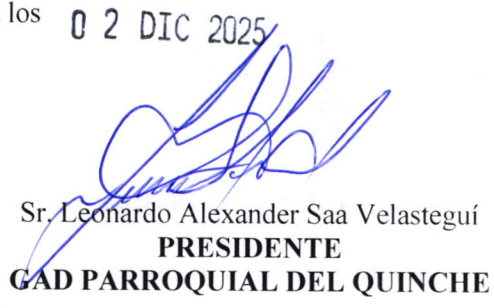
En caso de no solucionarse las controversias a través de la mediación, las partes se someterán a la justicia ordinaria, ante los jueces competentes de la parroquia de Iñaquito de la ciudad de Quito.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:**

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

02 DIC 2025

  
Paola Pabón C.  
**PREFECTA**  
**PROVINCIA DE PICHINCHA**

  
Sr. Leonardo Alexander Saa Velasteguí  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL DEL QUINCHE**